



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 393-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 30 de septiembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por Ley s/n del 30 de Marzo del Año 1861, fue creada la Provincia de Ayabaca, con sus Distritos Paimas, Montero, Jilili, Sicchez, Lagunas, Pacaipampa, Sapillica, Frías y Suyo.

Que, es deber de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, resaltar los méritos; así como reconocer el espíritu de contribución al desarrollo social de Ayabaca, que impulsan los ilustres personajes, y en especial nuestro VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO, que con su quehacer diario coadyuva al desarrollo integral de nuestra Provincia.

Que, por motivo de la visita del VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO Señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA, a nuestra Serrana Provincia de Ayabaca - Región Piura, con el propósito de participar en la Cumbre Regional por la II REFORMA AGRARIA por la defensa de nuestra soberanía hídrica, alimentaria y territorial.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° concordante con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR "HUESPED ILUSTRE DE LA PROVINCIA DE AYABACA", al VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE AGRICULTURA FAMILIAR E INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO Señor JOSE ALBERTO MURO VENTURA; como testimonio de gratitud y reconocimiento de esta milenaria y Santa tierra del Señor Cautivo de Ayabaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entregar copia de la presente Resolución al ilustre visitante, en ceremonia Pública, como muestra de reconocimiento del pueblo Ayabaquino.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacuré
ALCALDE